



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) liofilizador Rificor L-2B instalado en el Laboratorio e Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2743/2017 (ver fs. 57) se adjudicó el servicio antedicho a la firma “RIFICOR de RIMOLO NORBERTO Y ORUETA RAUL S.H.” por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 470/2017 (confr. fs. 64 a 66).

Que conforme surge de lo informado por el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial a fs. 72 a 74 , la firma adjudicataria no realizó la primera prestación correspondiente al mencionado servicio durante el período octubre-noviembre-diciembre/17.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 92°, 118° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad - Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del veinte por ciento (20%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 441/18, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “RIFICOR de RIMOLO NORBERTO Y ORUETA RAUL S.H.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 470/17 equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido, por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00.-), (Res. 913/88 y 944/88).

2°) Deducir de la factura N° 0010-00000260, obrante en el expediente N° 3748/2018, el importe de la multa determinada en el punto 1°).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.